



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL



ANEXO III AL
REPARTIDO N° 618
FEBRERO DE 2008

CARPETA N° 934 DE 2006

CONTROL DEL TABAQUISMO

Normas

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

XLVIa. Legislatura

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Cámara de Representantes ha recibido, y esta Asesora ha analizado, proveniente del Senado de la República, el proyecto de ley correspondiente a la carpeta N° 934/2006, "Control del Tabaquismo", con modificaciones.

Adelantamos la voluntad de aconsejar al plenario aprobar este proyecto con las modificaciones antedichas, aún en el entendido que algunas de ellas requerirían una discusión profunda en aras de intentar su inclusión definitiva en el mismo. Creemos conveniente, sin embargo, que nuestro país disponga en su marco normativo jurídico a la mayor brevedad, esta herramienta indispensable, ya que la misma dispone medidas impostergables, algunas de las cuales han posicionado al Uruguay a la vanguardia en cuanto a control de tabaco refiere.

Al respecto, este proyecto de ley recoge la práctica totalidad de las medidas que han demostrado efectividad en la materia: prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio; ambientes cerrados laborales y públicos 100% libres de humo de tabaco; advertencias sanitarias sobre los riesgos de su consumo y medidas apropiadas para el abandono de la adicción; vigilancia sobre prácticas ilegales, tales como el comercio ilícito, venta a menores y por menores –sólo por citar algunos-; sanciones apropiadas y concordantes para quienes violen la norma.

Queda exceptuado en este proyecto el aumento de precios e impuestos, en el entendido que podía haber sido dificultosa la discusión de medidas de naturaleza muy diferente en la misma norma y que además –por fortuna- los incrementos producidos en el precio de los productos de tabaco en nuestro país han sido acordes a lo requerido. Debería profundizarse en ese tema en concordancia con el Poder Ejecutivo y, de ser necesario, estudiar nueva normativa.

Debemos reconocer que, en opinión de esta Asesora, se hubiera preferido que el artículo 7° del texto remitido por el Senado no hubiera eliminado la prohibición de publicidad, promoción y patrocinio por internet, medio del cual se valen sobre todo las generaciones jóvenes, las más vulnerables a dicha propaganda y hacia quienes están dirigidos los máximos esfuerzos en ese tema.

Esperemos que el conocimiento, la tecnología y los avances en los trabajos que se realizan actualmente en cuanto a medidas dimanantes del Convenio Marco para el Control del Tabaco, hagan que en un futuro no muy lejano se pueda revisar esta disposición y que la eficacia de la norma, a nuestro entender, sea absoluta.

Culmina un proceso legislativo que, en sus idas y venidas, tuvo el indudable valor de mantener en la agenda pública un tema de profundo contenido social, sanitario, económico y ambiental, como es el problema del tabaquismo, enfermedad adictiva que enferma a corto, mediano o largo plazo a todos sus consumidores, y lo que es peor, causa la muerte de la mitad de ellos.

Adicción que está constituida la mayor parte de las veces cuando el consumidor es menor de edad, sin la madurez suficiente sico-emocional para discernir. Discernimiento que queda prácticamente abolido cuando esa adicción ha causado cambios orgánicos en el individuo, que le conculca el mas elemental de sus derechos, el de decidir libremente.

Ha sido permanente el criterio de proteger, por sobre cualquier otro interés, el derecho a la protección de la salud pública por sobre cualquier otro. Derecho que, en definitiva, protege lo más sagrado, aquello sin lo cual todo lo demás es relativo: el derecho a la vida.

Es por estas consideraciones y otras que deseen expresar los señores legisladores en Sala, que la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social aconseja aprobar el proyecto de ley a estudio tal como ha sido enviado de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2008.

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA
Miembro Informante
LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
DARDO ÁNGEL SÁNCHEZ CAL
ÁLVARO VEGA LLANES
CARLOS MASEDA,
Según artículo 132 del
Reglamento de la Cámara

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Acéptense las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2007, al proyecto de ley sobre “Control de tabaquismo. Normas”, Carpeta Nº 934/2006.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 2008

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA
Miembro Informante
LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
DARDO ÁNGEL SÁNCHEZ CAL
ÁLVARO VEGA LLANES

≠